

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Expte. N° 05-06-54548

CORDOBA

8 OCT 2009

VISTO, La contratación propiciada por la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba representada por el Sr. Decano de la Facultad y el Sr. DAMIÁN PERANOVICH, DNI 26.177.123, en los términos de la Ord. HCS N° 15/08;

#### Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa:

Que la erogación que se trata será atendida con fondos provenientes de la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Por ELLO:

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES R E S U E L V E

Art.1°: Aprobar el contrato No Docente- Personal Transitorio (con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. **DAMIÁN PERANOVICH**, DNI 26.177.123, el que se incorpora como Anexo de la presente.

Art. 2°: El presente contrato será atendido con fondos provenientes de Recursos Propios de la Secretaría de Postgrado de la Facultad.

Art. 3°: La Dirección General de Administración de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06 modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 y Art. 5° y 12° Ord. HCS N° 15/08).

Art.4°: Protocolícese, Comuníquese, Gírese copia a Secretaria de Postgrado y Dirección General de Administración de la Facultad. Oportunamente Archívese.

GORT. JOSE MARTA GARCIA
SECRETABIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DVRECHO Y CS. SOCIALES
VINCESDAD CORDOBA

D/E C A N C/ FACILITAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES INVERSIDAD HACIONAL/DE CORTOS A

RESOLUCIÓN Nº



#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Expte CUDAP 04979/2008 ( N° 05-06-54548).

# CONTRATO NO DOCENTE - PERSONAL TRANSITORIO

(con relación empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por el Sr. Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, en carácter de DECANO de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 15/08 de fecha 16 de Setiembre de 2008, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra el Sr. DAMIÁN PERANOVICH, DNI. 26.177.123, en adelante el CONTRATADO", domiciliado en calle Obispo Trejo 1050 Piso 3º Dpto. "G", Bº Nueva Cordoba- de la ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. DAMIAN PERANOVICH, quien acepta, para que preste servicios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" cumplirá allí tareas administrativas en Secretaría Académica, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8 a 15 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de Agosto de 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prorroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA**: "EL **CONTRATADO**" percibirá como remuneración, la establecida para una categoría 6 del Personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismo adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA</u>: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de

'ue

## REPÚBLICA ARGENTINA





OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa ésta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta, rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATADO" en calle Obispo Trejo 1050 Piso 3º Dpto. "B" – Bº Nueva Cordoba-, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la cuidad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil nueve.-

ion Js

ilas aut mus au



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa ésta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta, rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATADO" en calle Obispo Trejo 1050 Piso 3º Dpto. "B" – Bº Nueva Cordoba-, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la cuidad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil nueve.

ION US

- (1

SANGER P. VAROS ONACCER Production to discussion w